

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación Provincial, líneas o fracción.. 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción..... 0,90 —
Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta de Protección Médica, destinada a allegar socorros para Médicos inutilizados en el ejercicio de la profesión y a las viudas y huérfanos de los mismos, en instancia del 15 del corriente, haciéndose intérprete de una aspiración general de la clase médica, solicita que se dicte una disposición reconociendo a todo Médico que haya ejercido la profesión y se halla enfermo y sin recursos, el derecho a ingresar gratuitamente en los Hospitales, Manicomios, Sanatorios, Casas de Convalecientes y demás Establecimientos análogos que dependan del Estado, de las Provincias o de los Municipios, en calidad de distinguidos.

La justicia y equidad que encierra tal petición salta a la vista, teniendo en cuenta que son todos aquellos para quienes se solicita amparo víctimas celosas del cumplimiento del deber, caídas en la lucha por la humanidad doliente, sin que como premio a sus sacrificios hayan obtenido la independencia económica que les pusiera a cubierto de necesitar la protección oficial en los momentos de imposibilidad física; por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en los Hospitales, Manicomios, Sanatorios, Casas de Convalecientes y demás Establecimientos análogos que dependan de este Ministerio, se admita gratuitamente, en concepto de distinguido, a cualquier Médico que lo solicite, siempre que haya ejercido la profesión y se encuentre enfermo y sin recursos.

2.º Que se excite el celo de las Diputaciones, Ayuntamientos y Patronatos particulares que dispongan de

esta clase de Establecimientos, para que, teniendo en cuenta el altruismo que encierra la petición hecha por la Junta Directiva de Protección Médica, apoyen soluciones en armonía con los fines propuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señores Directores generales de Administración local y Sanidad.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 107

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Guadarrama en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el término municipal.

Zona declarada infecta: Dicho término.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, 30 de Junio de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 2.106)

CIRCULAR NÚMERO 108

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definiti-

tivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Los Molinos en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el término municipal.

Zona declarada infecta: Dicho término.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, a 30 de Junio de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 2.107)

CIRCULAR NÚMERO 109

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Villanarique de Tajo en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el término municipal.

Zona declarada infecta: Dicho término.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en prácti-

ca: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glosopeda».

Madrid, 30 de Junio de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 2.108)

CIRCULAR NÚMERO 110

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley Epizootias, se declara oficialmente la existencia de galaxia contagiosa en el término municipal de Brea de Tajo en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir, y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: El llamado Los Charquillos.

Zona declarada infecta: Dicho sitio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de veinticinco metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento de los enfermos, alojamiento de los sospechosos en sitios separados, y lavados de las manos de los ordeñadores y de las mamas de las hembras, antes y después del ordeño.

Madrid, 30 de Junio de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 2.109)

CIRCULAR NÚMERO 113

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Colmenarejo en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo

Las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el término municipal.

Zona declarada infecta: Dicho término.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan: «glospeda».

Madrid, a 1.º de Julio de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 2.129)

CIRCULAR NÚMERO 117

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de pulmonía contagiosa en el término municipal de Hortaleza, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 3 de Julio de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 2.125)

Diputación Provincial
DE MADRID

Repartimiento especial entre los Ayuntamientos de la provincia autorizado por el artículo 130 del Estatuto Provincial para sostenimientos del Instituto de Higiene en el ejercicio de 1925 a 1926.

PUEBLOS	Cuota de 1 por 100 de los presupuestos municipales de ingresos	Pesetas
Ajalvir.....	194	82
Alameda del Valle.....	151	62
Alcalá de Henares.....	3.973	41
Alcobendas.....	371	04
Alcorcón.....	160	—
Aldea del Fresno.....	166	—
Algete.....	269	35
Alpedrete.....	200	22
Ambite.....	148	50
Anchuelo.....	86	36
Avanjos.....	4.998	50
Aravaca.....	424	85
Arganda.....	879	61
Arroyomolinos.....	75	12
Barajas.....	384	42
Batres.....	64	75
Becerril de la Sierra.....	192	—
Belmonte de Tajo.....	291	47
Berruenco.....	86	11
Berzosa de Lozoya.....	18	06
Bohadiilla del Monte.....	178	04
Boalo.....	141	94
Brajos.....	70	09
Brea de Tajo.....	142	76
Brunete.....	378	—
Buitrago del Lozoya.....	217	—
Bustarviejo.....	604	73
Cabanillas de la Sierra.....	74	68
Cadalso de los Vidrios.....	533	92
Camarma de Esteruelas.....	120	—
Campo Real.....	393	—
Canencia.....	188	—
Canillejas.....	340	13
Canillas.....	1.169	19
Carabanchel Alto.....	959	92
Carabanchel Bajo.....	4.187	72

PUEBLOS	Cuota de 1 por 100 de los presupuestos municipales de ingresos	Pesetas
Carabafia.....	439	61
Casarrubuelos.....	112	34
Cenicientos.....	378	69
Cerdilla.....	1.442	—
Cervera de Buitrago.....	31	25
Ciempozuelos.....	1.031	65
Cobaña.....	123	65
Collado Mediano.....	230	29
Collado Villaiba.....	504	84
Colmenar del Arroyo.....	289	90
Colmenar de Oreja.....	1.183	15
Colmenarejo.....	228	31
Colmenar Viejo.....	1.812	50
Corpa.....	96	48
Costada.....	100	—
Cubas.....	60	72
Chamartín de la Rosa.....	3.367	37
Chapinería.....	144	25
Chinchón.....	2.271	18
Chozas de la Sierra.....	245	—
Daganzo de Arriba.....	243	67
El Alamo.....	297	22
El Molar.....	317	72
El Pardo.....	384	99
El Vellón.....	145	16
Escorial.....	501	13
Estremera.....	325	61
Fresnedilla.....	159	51
Fresno de Torote.....	55	27
Fuencarral.....	881	98
Fuencabada.....	650	59
Fuente el Saz.....	159	82
Fuentidueña de Tajo.....	281	21
Galapagar.....	303	65
Garganta.....	90	26
Gargantilla del Lozoya.....	76	82
Gascones.....	36	40
Getafe.....	1.737	22
Griñón.....	152	40
Guadalix.....	400	19
Guadarrama.....	1.005	45
Horcajo.....	53	95
Horcajuelo.....	75	50
Hortaleza.....	200	—
Hoyo de Manzanares.....	441	69
Humanes.....	53	84
La Acebeda.....	45	18
La Cabrera de Buitrago.....	78	81
La Hiruela.....	41	48
La Olmeda de la Cebolla.....	85	—
La Serna del Monte.....	31	79
Las Rozas.....	—	—
Leganés.....	1.057	36
Loeches.....	401	—
Los Molinos.....	246	41
Los Santos de la Humosa.....	217	83
Lozoya.....	258	23
Lozoyuela.....	109	88
Madaraos.....	39	17
Majadahonda.....	420	—
Mangirón.....	77	17
Manzanares el Real.....	226	23
Meco.....	243	19
Mejorada del Campo.....	250	—
Miraflores de la Sierra.....	434	51
Montejo de la Sierra.....	123	19
Moraleja de Enmedio.....	250	—
Moralzarzal.....	310	—
Morata.....	1.093	51
Móstoles.....	493	57
Navacerrada.....	439	—
Navafranca.....	51	60
Navalagamella.....	171	28
Navafranca.....	998	81
Navarroreana.....	57	25
Navas de Buitrago.....	40	89
Navas del Rey.....	270	33
Nuevo Baztán.....	76	48
Orusco.....	190	10
Oteruelo del Valle.....	105	58
Paracuellos de Jarama.....	199	56
Parla.....	479	32
Paredes de Buitrago.....	37	68
Patones.....	75	—
Pedrezuela.....	96	61
Pelayos de la Presa.....	290	32
Perales de Tajuña.....	525	88
Pezuela de las Torres.....	226	07

PUEBLOS	Cuota de 1 por 100 de los presupuestos municipales de ingresos	Pesetas
Pinilla del Valle de Lozoya.....	123	41
Pinto.....	766	78
Piñuecar.....	58	07
Pozuelo de Alarcón.....	653	76
Puzuelo del Rey.....	151	50
Prádena del Rincón.....	77	—
Puebla de la Mujer Muerta.....	77	84
Quijorna.....	128	70
Rascafría.....	280	91
Retueña.....	64	29
Ribas.....	205	61
Ribatjada.....	78	17
Robledo de la Jara.....	63	74
Robledo de Chavela.....	859	—
Robregordo.....	63	—
Rozas de Puerto Real.....	227	21
San Agustín de Guadalix.....	420	20
San Fernando de Henares.....	243	—
San Lorenzo del Escorial.....	4.255	—
San Martín de la Vega.....	536	41
San Martín de Valdeiglesias.....	1.554	47
San Sebastián de los Reyes.....	613	61
Santa María de la Alameda.....	369	06
Santorcaz.....	83	16
Serrada de la Fuente.....	18	11
Serranillos del Valle.....	95	41
Sevilla la Nueva.....	136	23
Sieteiglesias.....	20	97
Somosierra.....	35	13
Talamanca de Jarama.....	236	55
Tielmes.....	300	52
Tituloia.....	166	29
Torrejón de Ardoz.....	460	44
Torrejón de la Calzada.....	41	59
Torrejón de Velasco.....	627	66
Torrelaguna.....	779	10
Torrelodones.....	244	45
Torremocha de Jarama.....	89	49
Torres de la Alameda.....	189	23
Valdaracete.....	243	72
Valdeavero.....	107	75
Valdelaguna.....	240	12
Valdemanco.....	43	43
Valdemaqueda.....	—	—
Valdemorillo.....	539	10
Valdemoro.....	751	98
Valdeinos.....	82	90
Valdepiélagos.....	87	71
Valdeporres de Jarama.....	208	57
Valdepeña.....	331	15
Valverde.....	80	68
Vallecas.....	6.312	74
Velilla de San Antonio.....	127	40
Venturada.....	54	91
Vicálvaro.....	775	33
Villa del Prado.....	810	33
Villacanejas.....	391	32
Villalbilla.....	154	52
Villamanrique de Tajo.....	160	59
Villamanta.....	314	15
Villanueva de la Cañada.....	160	—
Villanueva del Pardillo.....	220	44
Villanueva de Perales de Milla.....	177	59
Villar del Olmo.....	218	87
Villarejo de Salvanés.....	117	05
Villaverde.....	473	78
Villavieja de Ojón.....	572	83
Villavieja del Lozoya.....	646	47
Zarzalejo.....	85	90
Zarzalejo.....	439	53

Estas cuotas serán satisfechas directamente en la Depositaria de esta Corporación.

Madrid, 30 de Junio de 1925.

El Presidente,
Felipe Salcedo

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaria

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 1.º del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta cele-

brar para contratar obras de reforma en el Parque de San Francisco (Laboratorio Municipal).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 4 de Julio de 1925.

El Secretario,
F. Ruano
(E. -618)

TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros de Madrid» se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de esta Corte, de 8 de Abril de 1925, sobre emplazamiento de la Nueva Plaza de Toros que se construye entre la calle de Alcalá, arroyo Abroñigal, calle de Azcona y paso de Ronda del Ensanche.

Madrid, 26 de Junio de 1925.

El Oficial de Sala,
Por mi compañero Sr. Torres,
(Firmado)

(Núm. 2.091) (O.—232)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Francisco Carmona Carrión, como Presidente de la Asociación del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia Municipal, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que suprimió el artículo 49 del Reglamento del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia Municipal.

Madrid, 25 de Junio de 1925.

El Oficial de Sala,
Por mi compañero Sr. Torres,
(Firmado)

(Núm. 2.090) (O.—233)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuela López Alvarez, de treinta y ocho años, natural de Madrid, hija de Manuel y de Emilia, viuda, sirviente y domiciliada únicamente en la calle del Peñón, número 42, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente

al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducida a prisión decretada en causa por hurto bajo el número 61-914 (reproducido); apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel de su sexo, como presa comunicada.

Madrid, 26 de Junio de 1925.

El Secretario,

Luis Moliner

Luis de Blas

(B.—1.175)

CHAMBERI

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en providencia dictada en el día de ayer ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formalizada por D. Joaquín del Moral y Pérez Aloe, contra doña Carmen González Palencia, casada con D. Carlos Bordoy, sobre pago de cinco mil pesetas en concepto de la tercera parte de honorarios devengados por el señor del Moral, por la confección de las operaciones divisorias de los bienes dejados a su fallecimiento por D. Felipe González Rojas, con más el interés legal de esa suma, a razón del cinco por ciento anual, desde la interposición de la demanda y de la misma ha conferido traslado a la demandada, y en su consecuencia emplazo por medio de la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, por desconocerse el actual domicilio de la repetida demandada, a la doña Carmen González Palencia, asistida de su esposo D. Carlos Bordoy, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; previniéndola que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que las copias simples correspondientes de la demanda y documentos se hallan en mi Secretaría.

Madrid, dieciocho de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Antonio Aguilar

(A.—884)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que sigue D. Jaime Ceriola Arauzo, en concepto de demandante, como cesionario de doña Bernardina Jausor Arroyabe, contra D. Mariano Arizón, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de la sentencia dictada en dicho juicio, ha acordado sacar a la venta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de tres mil pesetas, una máquina para imprimir la catelería, sistema «Marinoni», en perfecto estado de funcionamiento, y que se halla en poder de dicho demandado, que tiene su domicilio en la casa número siete de la calle de Mazonero Romanos, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día quince de Julio próximo venidero, a las once y media de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anunciará al público por medio del presente, del que se insertarán copias en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado.

Dado en Madrid, a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Lodo. Pedro Taracena

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Arcadio Conde

(A.—886)

Fernández Sardon (David), de esta tura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de mecánico, azul; natural de Cubillas de Cerrato, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión zapatero, de veintisiete años, hijo de Maximino y de Rufina, domiciliado últimamente en la calle Juan de Oñas, número 1, patio, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, por virtud de la expresada causa, número 550 de 1924, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 27 de Junio de 1925.

El Secretario,

José María de Antonio

Arcadio Conde

(B.—1.168)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que sigue D. Miguel París Lozano, contra D. Juan Setián, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de cinco vacas lecheras reembargadas al dendor en los referidos procedimientos.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de los corrientes, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco mil pesetas en que han sido tasados los indicados semovientes.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo.

Tercera. No se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se expide el presente que firmo en Madrid, a seis de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

P. S.

José Torres

Dimas Camarero

(A.—885)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha dos de los corrientes, en los autos de juicio sumario promovidos por el Procurador D. Mariano García Estebarán, en nombre de D. Valentín Gonzalo García, contra D. Emilio Martín Alfonso Aguado y su esposa doña Dionisia Zazo y Rizaldos, para el cobro de ciento nueve mil novecientos setenta y tres pesetas con diecisiete céntimos, importe del capital de un préstamo hipotecario, con intereses de la hipoteca, apremios de contribución e intereses vencidos, mas los que venganzan y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por el precio de ciento cincuenta mil pesetas y por término de veinte días, una casa sita en esta Corte, y su calle del General Alvarez de Castro, señalada con el número once provisional.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día diez de Agosto próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y demás gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando como parte del importe del mismo en poder del actuario la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, tres de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Antonio Falcón

(A.—887)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Eduardo Victoriano Egea y Jiménez de Peralo, natural de Leganés (Madrid), de treinta y tres años, soltero, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en la calle de San Millán, número 3, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo se sigue por cohecho; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: esta-

tura alta, pelo castaño, ojos pardos y viste decentemente, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 26 de Junio de 1925.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

(Núm. 2.062)

(B.—1.164)

Redruello Ruiz (Matías Antonio) y Rey Bautista (Fermín), naturales de Madrid y Horche, de estado solteros, profesión tapicero y sillero, de veintinueve y cincuenta y ocho años; el primero, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz respigona, color del rostro moreno; y el segundo, estatura alta, pelo canoso, ojos azules, nariz larga, color del rostro sano, domiciliados últimamente en la calle del Oso, número 6, y Ronda de Segovia, número 1, patio número 5, procesados por robo, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para reducirles a prisión, decretada por la Superioridad en auto fecha 15 de los corrientes como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 26 de Junio de 1925.

El Secretario,

P. D.

Fernando Merino

V.º B.º

El Juez,

Antonio Falcón

(B.—1.167)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Parames González, en nombre de D. Manuel Elías de la Peña, contra doña Bernarda López Arias y su hijo D. José Nuño de la Rosa López, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los inmuebles embargados a los ejecutados que, con su tasación, a continuación se expresan:

Inmuebles

Una casa sita dentro del casco de Huerta de Valdecarábanos, calle de Toledo, número veintitrés, con una extensión superficial de mil novecientos metros cuadrados; linda: al Norte, calle de Toledo; Saliente, casa de doña Victoria Sánchez Turrero y herederos de D. Angel Montero; Mediodía, casa de Pedro Moya y otros y calle de la Oliva, y Poniente, calle del Triunfo y afueras de la población. Tasada en la cantidad de veintiocho mil pesetas (28.000).

Una villa en término de Villasequilla, en la Peña Blanca, de caber seis hectáreas, treinta y cuatro áreas y veintitrés centiáreas; linda: al Norte, Vizconde de Palazuelos; Levante, Marcelino Adán; Sur, herederos de Jesús Lillo, y Poniente, Manuela Segovia. Tasada en la cantidad de once mil trescientas pesetas (11.300).

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del de primera

instancia del de Ocaña, el día cuatro de Agosto próximo, a las once; con las advertencias de que se carece de títulos de propiedad de los bienes embargados y que son objeto de la subasta, siendo de cuenta del rematante proveerse de ellos; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de las fincas objeto de la subasta.

Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Fernández Quirós

(A.—833)

Benito Serrano (Pedro), hijo natural de Anselma Benito, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta a treinta y cinco años, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz recta y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la plaza de San Ildefonso, número 3, tercero izquierda, procesado por escándalo público en causa número 362 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez Jiménez; bajo apercibimiento de ser declarado rebe de.

Madrid, 26 de Junio de 1925.

El Secretario,
P. S.

Anselmo M. López

Fernández Quirós

(Núm. 2.063)

(B.—1.163)

COLMENAR VIEJO

Font Santiago (Antonio), hijo de Miguel y Antonia, natural de Madrid, de estado soltero, profesión parlantista, de treinta y dos años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno y viste decentemente, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, San Benito, número 1, procesado por estafa en su número 27-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 2 de Julio de 1925.

El Secretario,

Ldo. Luis Sánchez

(Núm. 2.117)

(B.—1.165)

NAVALCARNERO

Arenas Martín (Valentina), de veintiocho años de edad, casada, sus labores, natural de la Torre de Esteban Hambrán, domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, a fin de ser reconocida por el Médico forense en el sumario que, bajo el número 63 del pasado año, se instruye por lesiones de la misma.

Navalcarnero, 18 de Junio de 1925.

El Secretario,

Carlos M.º Brú

Martínez Cánovas del Castillo

(Núm. 1.953)

(B.—1.125)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Mario Jiménez Laa, Juez de instrucción del partido de San Martín de Valdeiglesias,

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Felipe García Jiménez, vecino

de Villa del Prado, en causa seguida contra el mismo bajo el número 2 de 1919, por lesiones, se saca por tercera vez a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, la finca embargada al mismo, que es la siguiente:

Una huerta en término de Villa del Prado y sitio denominado Pelegrín, cuya cabida no consta, lindante: a Norte, Mariano Herrero; Este, Ceferino Hernández; Sur, Francisco García, y Oeste, Ceferino Hernández, que ha sido tasada en 1.850 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 25 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta tercera subasta; que para tomar parte en ella tendrán los licitadores que depositar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio que sirve de tipo y exhibir su cédula personal, y que la finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de Felipe García Jiménez, con una cabida de 63 áreas y 48 centiáreas.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 26 de Junio de 1925.

El Secretario,

(Firmado)

El Juez de instrucción,

Mario Jiménez Laa

(Núm. 2.031)

(O.—146)

Juzgados municipales

QUINTANA DEL CASTILLO

Don Restituto Rodríguez García, Juez municipal de Quintana del Castillo (León),

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión, por término de treinta días, a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, conforme dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas y en el plazo indicado, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Astorga.

Quintana del Castillo, a 26 de Junio de 1925.

El Secretario habilitado,

Tomás Rodríguez

El Juez municipal,

Restituto Rodríguez

(Núm. 2.059)

Juzgados militares

BARCELONA

Díaz García (Alfredo), hijo de Francisco y de Consuelo, natural de Gijón (Oviedo), de estado soltero, profesión barbero, de veintitrés años de edad, siendo sus señas particulares las siguientes: pelo castaño, barba poca, talla regular y ojos al pelo, domiciliado últimamente en el vapor «Dédalo», marinero de segunda, procesado por supuesto delito de hurto, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Alférez de Navío, D. Guillermo de Llera, con destino a la Escuela de Aeronáutica Naval (Barcelona), y si transcurrido el plazo señalado, no hubiese efectuado su presentación, será declarado rebelde.

Barcelona, 1.º de Julio de 1925.

Guillermo de Llera

(Núm. 2.114)

(B.—1.166)

Ayuntamientos

BUSTARVIEJO

Don José García Serrano, Alcalde constitucional de esta Villa de Bustarviejo,

Hago saber: Que por el vecino de esta Villa, D. Manuel Gómez Rubio, se ha solicitado del Ayuntamiento la concesión de 120 metros cuadrados para construir una casa en el terreno improductivo que existe en esta Villa, entre las calles de la Cañada y barrio de San Sebastián, cuyo terreno sobrante de la vía pública no tiene más aplicación que para edificaciones.

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Bustarviejo, a 1.º de Julio de 1925.

José García

(Núm. 2.098)

(O.—230)

LOZOYA

Por acuerdo del Ayuntamiento, a petición de los vecinos ganaderos, se halla vacante la plaza de Veterinario e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de esta villa, con el sueldo anual de 365 pesetas como Veterinario y 365 como Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, pagadas por trimestres vencidos, y las iguales de los vecinos ganaderos, cuya titular se encuentra en la actualidad agregada al pueblo de Buitrago.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, durante todo el mes de Julio próximo.

Lozoya, 30 de Junio de 1925.

El Alcalde,

Mariano Callejo

(Núm. 2.123)

(O.—228)

Por acuerdo del Ayuntamiento, a petición del vecindario, se halla vacante la plaza de Farmacéutico Titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, paga las por trimestres vencidos, por titular, residencia en esta villa y suministro de medicamentos a ocho familias pobres y Guardia Civil, más unas 2.500 pesetas de las iguales de los vecinos pudientes, cuya titular se encuentra en la actualidad agregada al pueblo de Rascafría.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, durante todo el mes de Julio próximo.

Lozoya, 30 de Junio de 1925.

El Alcalde,

Mariano Callejo

(O.—229)

TORREJON DE ARDOZ

Don Luis Fernández Moreno, Alcalde constitucional de Torrejón de Ardoz,

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por espacio de quince días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que sean pertinentes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Dado en Torrejón de Ardoz, a 19 de Junio de 1925.

El Alcalde,

Luis Fernández

(Núm. 2.021)

HORCAJUELO DE LA SIERRA

Don Florentino Rebollo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1925 a 1926, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Horcajuelo de la Sierra a 1.º de Junio de 1925.

El Alcalde,

P. O.

Manuel Martín

(Núm. 2.069)

MAJADAHONDA

El Ayuntamiento Pleno de este pueblo acordó, en la sesión celebrada en el día hoy, solicitar un préstamo de 40.000 pesetas al Instituto Nacional de Previsión, para construir un edificio destinado a Escuela unitaria de niños y niñas, en el sitio denominado «La Cerca», en este pueblo, a reintegrar en veinte años, ofreciendo como garantía, especialmente afecta a las obligaciones de este préstamo: Una inscripción de Propios por valor de 25.031,16 pesetas; otra de igual procedencia, por valor de 9.500 pesetas; una dehesa boyal de estos propios y el edificio destinado a Casa Ayuntamiento.

Lo que se hace público, durante diez días, según dispone el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924; advirtiéndose que, si durante el expresado plazo, y otros diez días más, no se presentara protesta firmada, al menos por una décima parte de los vecinos inscritos en el Padrón Municipal, se llevará a ejecución dicho acuerdo, como si hubiera obtenido sanción favorable por el referendun.

Majadahonda, 26 de Junio de 1925.

El Alcalde,

Estanislao Bravo

(Núm. 2.076)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

MONTE DE CAZA

Por uno o varios años se arrienda a particular o Sociedad un magnífico coto de caza, a dos kilómetros de la estación de Aranjuez, a cinco minutos del pueblo, con mil cuatrocientas fanegas, gran abundancia de conejos y perdices, y con buena casa para vivienda de los cazadores.

Gran Vía, 7, tercero izquierda, o Peligros, 3, entresuelo.

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798